

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ Y/OTROS
DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. Y/OTROS
RADICACIÓN: 760013103011-2023-00093-00

ACTA No. 18

Audiencia Arts. 372 Y 373 CGP
Santiago de Cali, tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2.025)

Enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j1lcccali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXQOeboiHf9LqZf1Js5Q8h4BQSc9CAgAMnksLEN10KXqAg?e=xXYnZb&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYXwBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZSciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYXwBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXCifX0%3D

HORA INICIO: 9:35 AM.	HORA FINAL: 10:57 AM.	DURACIÓN: Una hora veintidós minutos
------------------------------	------------------------------	---

	Siendo las nueve 9:35 de la mañana del 3 de abril de 2024, el Juzgado Once Civil Circuito de Cali, se constituye en audiencia pública dentro del proceso con radicación 760013103011-2023-00093- 00 Preside la diligencia, NELSON OSORIO GUAMANGA
INTERVINIENTES	En constancia de la comparecencia a la presente diligencia, se identifican los apoderados indicando su nombre, número de cedula y tarjeta profesional y las partes con su nombre y número de cédula.
DEMANDANTE:	CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ C.C. 14.999.965 CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ MURILLO C.C.1.144.127.316 JOHN EDWIN GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 16.933.118 LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MURILLO C.C. 94.532.304 MARÍA YOLANDA MURILLO C.C. 31.296.679 <u>Apoderado judicial:</u> LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO C.C. 1.143.836.087 TP. No. 237.908 del C.S.J.
DEMANDADOS:	MILTON ALBERTO MOSQUERA PADILLA C.C. 1.130.592.278 NELLY HURTADO VIVEROS C.C. 25.435.680 <u>Curadora Ad Litem</u> BEATRIZ FORERO HERRERA C.C. 31.893.574 TP. No. 77.934 del C.S.J. HDI SEGUROS S.A. NIT. 860.004.875-6

	<p><u>Representante Legal.</u> MARIA TERESA MORIONES ROBAYO C.C. 31.472.377</p> <p><u>Apoderado judicial:</u> DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO C.C. 1.022.396.024 T.P. No. 342.972 del C.S.J. (A quien en el acto de la diligencia se le reconoce personería como apoderada sustituta de HDI Seguros)</p>
<p>FASE:</p>	<p>DESARROLLO:</p>
<p>CONCILIACIÓN:</p>	<p>La demandada HDI Seguros S.A. propone la siguiente formula de arreglo del litigio:</p> <p>- La aseguradora HDI Seguros S.A. pagarán por concepto de indemnización integral a la parte demandante la suma de \$150.000.000, que será consignada así 1) La suma de \$97.500.000 que será consignada a la cuenta de ahorros No. 20500003945 de Bancolombia S.A. de titularidad del demandante Carlos Enrique Gutiérrez, quien fue autorizado para recibir a nombre de los demás demandantes 2) La suma de \$52.500.000 consignada a la cuenta Corriente No. 75812907191 de Bancolombia S.A. de titularidad del abogado Luis Felipe Hurtado Cataño. Consignaciones que fueron autorizadas plenamente por todos y cada uno de los demandantes. Las enunciadas sumas se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación pertinente correspondiente a Formulario SARLAFT, cédula de ciudadanía ampliada al 150%, certificación bancaria y autorización para tratamiento de datos, todos ellos respecto de las personas destinatarias de los pagos, mas el acta de conciliación, mismos que deberán ser allegados a través de los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y dburgos@gha.com.co.</p> <p>Se conviene presentar memorial de desistimiento de la acción penal aportando la constancia de su radiación ante la Fiscalía.</p> <p>La parte demandante acepta el anterior acuerdo por corresponder a lo previamente convenido.</p> <p>Queda así conciliado el presente litigio por la suma total de \$150.000.000 en las condiciones antes anotadas, renunciando los demandantes a todo otro reclamo posterior derivado de los mismos hechos del accidente del litigio, así como el desistimiento de la acción penal que en la actualidad se adelanta ante la Fiscalía.</p>
<p>El JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:</p>	

- 1.- Aceptar el acuerdo conciliatorio que proponen las partes en la presente audiencia y en los términos acordados.
 - 2.- El presente acuerdo presta mérito ejecutivo; para tal fin se ordena expedir copia auténtica del acta con destino a la parte actora, así como a la aseguradora demandada HDI Seguros S.A.
 - 3.- Sin lugar a condenar en costas procesales, como quiera que las mismas se encuentran incluidas en el acuerdo.
 - 4.- Declarar la terminación del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - 5.- Se ordena el archivo de las presentes diligencias.
- Quedan las partes notificadas en estrados.

EL JUEZ

NELSON OSORIO GUAMANGA

Sust/2023-00093-00

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acfdc98f0e231703374882554f2d52b73e0384b62adb4fbd3f923e460d173e9**
Documento generado en 03/04/2025 03:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>